

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.921

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de correo, a la Administración con inclusión del importe del transporte abonado en extra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 30 de Junio último, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Valdemorillo a Chapinería y Estación de Robleto a Casas de Navas del Rey, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 12 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 10.138,40 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 506,92 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación,

siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 1.013,84 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.—El Presidente accidental, Arturo Soria.—El Diputado Secretario, Carlos Merino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Valdemorillo a Chapinería y Estación de Robleto a Casas de Navas del Rey, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y centimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—297.)

La Diputación provincial, en sesión de 30 de Junio último, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Boeches a Pozuelo del Rey y Meco a los Santos de la Humosa, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 12 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 5.264,70 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 263,24 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 526,47 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.—El Presidente accidental, Arturo Soria.—El Diputado Secretario, Carlos Merino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Pozuelo del Rey y Meco a los Santos de la Humosa, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y centimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—295.)

La Diputación provincial, en sesión de 30 de Junio último, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de la general de Extremadura a Boadilla y general de Andalucía a la de Extremadura, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 12 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 10.406,52 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 520,33 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 1.040,65 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.—El Presidente accidental, Arturo Soria.—El Diputado Secretario, Carlos Merino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de la general de Extremadura a Boadilla y general de Andalucía a la de Extremadura, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—296.)

Sesión de 27 de Enero de 1917.

(CONTINUACIÓN)

A continuación quedaron aprobados los siguientes dicámenes:

Proponiendo se desestime la instancia de D. Felipe Sánchez Granja, vecino de Peñalver (Guadalajara), en solicitud de que se le conceda un asilado del Hospicio para alojamiento en su domicilio, puesto que el solicitante no reúne la condición primera de las del externado, que exige tener su residencia en esta provincia.

Idem se eleva a definitivo el ingreso interino de las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Justa Ruiz Zúñiga, Eulalia y Antonia Gonzalo Martín, María Crespo Albaz, Juana Calderón Gómez, Josefa Redondo Riquelme, Angeles Mora Nuevo, Nicasia Hernández Blasco, Genoveva Gómez Martínez y María y Carmen Jiménez Caballero.

Idem la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar por subasta los suministros de telas, ropas, material de calzado, mercería, alpargatas y papel de imprenta con destino a los Establecimientos provinciales, durante el presente año, y con sujeción a los precios tipos fijados por esta Comisión en las respectivas relaciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se da cuenta de la siguiente proposición:

«Excmo. Sr.: Dada la complejidad de servicios de la Imprenta provincial, y que para que los trabajos que en la misma se encargan por las diferentes dependencias de la Corporación no sufran retrasos algunas veces lamentables: El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Excelentísima Diputación provincial que, previos los informes necesarios, tanto de la Comisión de Beneficencia como de la de Gobierno interior, se sirva acordar:

Que la Imprenta provincial, aunque se encuentre instalada cual hoy lo está en el Hospicio o se trasladase por conveniencia a cualquier otro Establecimiento provincial, siempre dependerá directamente de Secretaría, por cuyo conducto han de valerse todos los establecimientos y dependencias para los encargos oficiales de impresiones. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de Enero de 1917.—El Diputado, Andrés de Goitia.»

La Diputación acordó tomarla en consideración y que pase a las Comisiones de Gobierno interior y Beneficencia para su estudio y dictamen.

Se da cuenta de otra proposición que dice así:

«A la Excelentísima Diputación provincial: La hermosa iniciativa de una noble señora de erigir un monumento al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles ha encontrado eco en todo el pueblo español, siendo prueba del caso que la suscripción iniciada para allegar fondos para la grandiosa obra alcance ya centenares de miles de firmas, entre las que se cuentan desde las de S. M. el Rey y toda la Real Familia hasta la de las más modestas clases de la sociedad.

Como el fin que se proponen los ejecutores de la idea es, en primer término, «una impetración ardiente por la paz de Europa», y como el referido monumento se ha de levantar en esta provincia, la Diputación provincial de Madrid no puede aparecer indiferente ante el caso, sino que tiene que mirarlo con particular agrado; por lo que, debiendo figurar en la suscripción, el Diputado que suscribe suplica a la Excelentísima Diputación se sirva acordar con destino a la obra de erigir un monumento al Sagrado Corazón de Jesús en el cerro de los Angeles, contribuya con la cantidad de 500 pesetas, que se entregarán a la Junta organizadora para tal fin.

Palacio de la Diputación, 27 de Enero de 1917.—Manuel de Carlos.»

El Sr. De Carlos: No bajo el aspecto de la fe religiosa, sino teniendo en cuenta que es obra de carácter público que ha de realizarse dentro de la provincia, que la idea es impetrar la paz europea, aparte de otros beneficios que pueden venir con una dignificación del Sagrado Corazón de Jesús, de tenerlo tan próximo a la capital de España, es por lo que creo que debe tomar parte en esta obra la Diputación, la cual está obligada por la ley al fomento de los intereses morales y materiales de la provincia.

La Diputación acordó tomarla en consideración y que pase a la Comisión de Hacienda.

El Sr. Fernández Morales: Supongo que la toma en consideración no prejuzga lo que se votará en su día.

Se da lectura de la siguiente proposición:

«A la Excelentísima Diputación provincial de Madrid: En consideración a las quejas producidas en diferentes ocasiones por los Profesores Médicos del Hospital de San Juan de Dios, respecto a los Alumnos internos del mismo, cuya actuación es notoriamente deficiente por multitud de causas conocidas de todos los señores Diputados, los que suscriben tienen el honor de proponer a la Corporación que, en consonancia con los diferentes informes emitidos por el señor Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial y Visitadores del Establecimiento, acuerde convocar separadamente a oposiciones especiales de Alumnos internos para dicho Hospital, estudiando también y poniendo en práctica las medidas conducentes a que se mejore el servicio que prestan los referidos funcionarios.—Palacio de la Diputación, a 27 de Enero de 1917.—Fidel Fernández.—Luis Sanz.—Toribio Fernández Morales.»

El Sr. Fernández Morales: Yo quisiera que, caso de que se pudiera, tomáramos acuerdo en esta misma sesión, y a que faltan pocas sesiones para terminar el presente período y en breve habrá que convocar oposiciones para Alumnos internos.

El servicio no puede continuar en la forma que está y, en cambio, la reforma propuesta daría resultado.

Seguidamente quedó tomada en conside-

ración y se acordó pase a las Comisiones de Beneficencia y Personal.

Se da lectura de la siguiente proposición:

«En todos los Regimientos del Ejército español hay consignada una cantidad para un Maestro de esgrima; pero como la carencia de Maestros es grande, esa cantidad vuelve a la Caja del Cuerpo. Teniendo cada Regimiento un profesor de esgrima, la cultura física tendría mayor desenvolvimiento. Estos Profesores de esgrima podrían muy bien ser los asilados del Hospicio. En este Centro oficial de caridad suelen dar a los asilados un oficio cualquiera, a elección de los propios asilados. Habiendo una casa de esgrima en el Hospicio, llegado el momento de que el asilado fuese a hacer su servicio militar, y habiendo hecho sus estudios y prácticas de esgrima, se les extendería un certificado de aptitud para la enseñanza de la esgrima, con lo cual tendrían su vida resuelta, pues aparte de los haberes que percibieran como militares, ellos percibirían la cantidad asignada para el Profesor de esgrima, sin perjuicio de que en horas francas de servicio estos muchachos pudieran ejercer la enseñanza de la esgrima a los particulares.

De todas maneras, con este proyecto siempre se haría algo en pro de la mejora de la raza, al mismo tiempo que se le proporciona a los acogidos en el Hospicio un medio decoroso de vivir con una profesión que solamente por el ejercicio de ella en sí los dignifica y los eleva de categoría social, pues que la práctica de la esgrima hace que los nervios se templen, contiene a los impulsivos y da empuje a los linfáticos.

Y como la práctica de la esgrima lleva a la corteza y la honradaz, los que un día fueron criaturas abandonadas del cariño de los suyos se encontrarán desenvolviéndose en la vida en un ambiente de caballerosidad y serán valientes, que siempre fueron valientes los caballeros, puesto que el valor es, en la mayoría de los casos, un resultado de la educación.

El modo de llevar a la práctica este proyecto es sencillísimo. En tres años, cuatro como máximo, un muchacho medianamente dotado de facultades, con trabajo constante, puede llegar a formarse como Maestro de armas. Y puesto que la Diputación es la madre de esos pobres muchachos, tendría la satisfacción de darles un medio más de vivir decorosa y honradamente.

En su consecuencia, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Excelentísima Diputación que, a título puramente gracioso, se confíe al notable Profesor de esgrima D. Angel Lancho la enseñanza a seis acogidos del Hospicio en su sala de Armas, cuyos asilados serán elegidos entre los que cuenten de catorce a diez y seis años de edad.

Palacio de la Diputación, 27 de Enero de 1917.—Luis Mazzantini.—Carlos Merino.»

La Diputación acordó tomarla en consideración y que pase a la Comisión de Beneficencia.

Se da lectura de otra proposición, que dice así:

«A la Excmo. Diputación provincial de Madrid.—Teniendo en cuenta que por la Autoridad gubernativa se envían cuantos enfermos de lepra son recogidos en esta Capital al pabellón de leproso que existe en el Hospital de San Juan de Dios, ascendiendo a once los que se encuentran acogidos en la actualidad en dicho Estableci-

miento, y que de ellos sólo uno o dos corresponde a esta Diputación su sostenimiento, por ser los únicos que son de la provincia de Madrid, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Excelentísima Diputación se sirva acordar:

1.º Dirigirse al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia o a quien proceda para que los enfermos de lepra que no obligan su mantenimiento a esta Diputación sean trasladados a sus respectivas provincias o puestos a la disposición de las Autoridades de las mismas; y

2.º Contratar con cualquiera de las leproserías establecidas en la Nación el sostenimiento, tanto ahora como en lo sucesivo, de los enfermos de esta clase que por ser de la provincia hayan de ser sostenidos por la Diputación de Madrid, disponiendo después igualmente que los pabellones ocupados hoy por los leproso se dediquen a la hospitalización de enfermos de otras afecciones.

Palacio de la Diputación, a 27 de Enero de 1917.—Fidel Fernández.—Luis Sanz.—Toribio Fernández Morales.»

Quedó tomada en consideración y se acordó pase a la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Fernández Fuentes: Dos palabras para expresar mi reconocimiento por el testimonio de afecto recibido de la Diputación con motivo de la pérdida de mi inolvidable madre. El cariño de madre es de los más grandes que hay sobre la tierra; por tanto, es infinito mi reconocimiento a todos vosotros por vuestra expresión de pésame con motivo de pérdida tan dolorosa e irreparable para mí. Ruego conste en acta mi gratitud por las manifestaciones hechas por vosotros en la sesión anterior y eternamente es quedaré reconocido por este testimonio de afecto.

El señor Presidente: Lo que ha hecho la Diputación era un deber del cariño y de la amistad que nos une con S. S. como compañeros y colaboradores de todos nosotros. Constarán en acta las manifestaciones de su señoría.

El Sr. Soria: Ruego a la Diputación acuerde conste en acta su sentimiento por la muerte del ilustre pintor D. Alejandro Ferrant, uno de los hijos más preclaros y esclarecidos de Madrid.

La Diputación acuerda conste en acta su sentimiento con motivo de la muerte del ilustre pintor D. Alejandro Ferrant, hijo de Madrid, y que se comunique a la familia del finado el acuerdo de la Corporación.

El Sr. Soria: Ruego a la Presidencia se dirija particularmente al nuevo Director de Administración local, Sr. Balaunde, cuyas condiciones de actividad y celo han sido apreciadas y agradecidas por la Diputación, suplicándole que, a la mayor brevedad posible, se tramite la excepción de subasta para contratar los acopios de piedra con destino a los caminos provinciales, con objeto de proceder a la reparación de dichos caminos cuanto antes.

Ruego asimismo al señor Presidente de la Corporación que, ostentando la doble investidura de Presidente de la Diputación y Senador del Reino, haga oír su voz en el Senado cuando vuelvan a discutirse los presupuestos del Ministerio de la Gobernación, en lo referente al plan nacional para la construcción de redes telefónicas provinciales, con objeto de que pueda empezarse la construcción de la red telefónica provincial de Madrid en plazo breve, puesto que el proyecto está a punto de ser terminado por los funcionarios de Telégrafos, y está

aprobada ya la partida correspondiente como consignación por la Diputación.

El señor Presidente: Por lo que se refiere a los acopios de piedra para la reparación de los caminos vecinales hará las oportunas gestiones personalmente cerca del nuevo Director de Administración local, y espero que despachará el expediente a la mayor brevedad porque ha de redundar grandemente en beneficio de la Diputación, toda vez que los acopios se podrán conseguir con mucha más facilidad y economía por concurso o administración directa que por subasta. Respecto a la red telefónica provincial, comparto los amores que ha puesto el Sr. Soria en este asunto, porque entiendo que es una necesidad grande para la provincia de Madrid, que ha de reportar muchísima utilidad a todos los pueblos que la integran, por lo cual, aparte las gestiones personales cerca del señor Director de Correos y Telégrafos y del señor Ministro de la Gobernación, he de hacer cuanto pueda para que se apruebe el plan general en el Senado.

El Sr. Fernández Morales: Ruego que en la sesión inmediata se traiga por los Letrados provinciales una relación de la situación actual del pieito referente a los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios; que se diga si se ha pedido la oportuna autorización para vender los terrenos del antiguo cementerio de la Puerta de Toledo que pertenecen a la Diputación, y asimismo en qué estado se encuentra el asunto de la venta de la casa de Fray Ceferino González, que se ha sacado a subasta dos veces, y cuyo sostenimiento cuesta actualmente más que los ingresos que proporciona; por lo cual es conveniente se proceda a su venta cuanto antes.

El señor Presidente: Se traerá la relación que solicita el Sr. Fernández Morales, y se procurará acelerar la venta de la casa de Fray Ceferino González. Respecto a los terrenos del antiguo cementerio de la Puerta de Toledo, no se trata sólo de pedir la autorización para la venta de los mismos, sino que es necesaria una tramitación especial para poder llegar a ese resultado, porque hay en aquellos terrenos un osario y cadáveres que es necesario trasladar para poner los terrenos en condiciones de que puedan sacarse a subasta.

De todas maneras se hará lo posible para conseguir dicha finalidad, y se pedirá también la autorización para vender los terrenos, demostrando que son de la Diputación, extremo sobre el que no cabe duda.

El Sr. Richi: Recientemente se ha celebrado en el teatro de la Princesa por unos aficionados una función en obsequio de los asilados de establecimientos benéficos, y tengo noticias de que existe el propósito de celebrar otra función para proporcionar un rato de solaz a los asilados de otros establecimientos de la Diputación, como el Asilo de las Mercedes, por lo cual ruego a la Presidencia que no deje de coadyuvar a la obra si se realiza, por tratarse de una fiesta de cultura y de esparcimiento para nuestros asilados.

El señor Presidente: La primera noticia de este asunto la tendría por el Sr. Richi, si no hubiera leído en un periódico la noticia de que unos aficionados darían representaciones en el Hospicio y en el Asilo de las Mercedes; pero por nadie se hizo gestión en tal sentido.

Posteriormente el señor Alcalde de Madrid tuvo la atención de decirme que asistieran unos cuantos acogidos del Hospicio a presenciar una representación en el Asilo de la Paloma, y entonces me dirigí al señor

Merino para encargarme de este asunto, quien inmediatamente escogió una sección de acogidos que asistió a la fiesta.

Es lo único que sé, y tenga la seguridad el Sr. Richi que si hubiera llegado alguna comunicación en tal sentido, inmediatamente la hubiera comunicado a la Diputación.

El Sr. Pi y Arsuaga: Para rogar a la Presidencia se sirva averiguar dónde está una proposición pidiendo se constituyese una Comisión para estudiar los pliegos de las subastas, pues en la última reunión de la Comisión de Beneficencia nos hemos encontrado algunas deficiencias que podrían subsanarse si funcionara tal Comisión. Si se hubiera extraviado, ruego me lo diga, y la reproduciré.

El Sr. Richi: Para adherirme al ruego del Sr. Pi. En la última reunión de la Comisión de Beneficencia hubo algunas dificultades para la formación de los pliegos, pues en las relaciones remitidas por los Directores de los Establecimientos aparecían algunos artículos con precios diferentes.

El Sr. Merino: Para abundar en las mismas razones que los Sres. Pi y Richi. Se trata de un servicio importante, y la Comisión de Beneficencia debe tener los antecedentes necesarios para hacer los pliegos de condiciones con la debida unidad en los precios.

El señor Presidente: La proposición del Sr. Pi y Arsuaga es de grandísima importancia, y creo que sobre ella debe resolver rápidamente la Diputación. Así, pues, propongo que se acuerde, desde luego, constituir esta Comisión que podrá estar formada por el Sr. Pi y Arsuaga, en concepto de Presidente, como representante de la Diputación en las subastas, y por los señores Visitadores de los establecimientos, por ser los que más directa intervención tienen en estos asuntos; facultándose además a esta Comisión para comenzar a funcionar desde luego, y disponiendo sea permanente con la sustitución de los actuales Vocales por los Visitadores que la Comisión provincial designe, cuando ésta sustituya en sus funciones a la Diputación.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del señor Presidente.

El Sr. Chavarrí: Hoy, que por primera vez asisto a la sesión después de la inmensa desgracia por la pérdida de mi padre, quiero expresar a la Diputación mi reconocimiento por las frases de elogio que a aquél dedicó y por el acuerdo adoptado en la sesión de 18 de Noviembre. Por ello guardaré un eterno y profundo reconocimiento.

El señor Presidente: Lo mismo que dije antes al contestar a las manifestaciones del Sr. Fernández Fuentes he de dar por reproducidas ahora, añadiendo, respecto al Sr. Chavarrí, que a ello venía obligada la Diputación por tratarse de persona que además reunía la condición de haber sido representante en Cortes por Madrid, fué Presidente de la Junta del Censo y con su amistad se honraron los señores Diputados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero. Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y J. Zambrana.

Ayuntamientos

VALDELAGUNA

A los efectos reglamentarios han sido rendidas por los cuentadantes y presentadas

al Ayuntamiento para su censura, examen y aprobación las cuentas de fondos municipales de esta Villa de los ejercicios de 1909 al 1915, ambos inclusive, las cuales quedan expuestas al público, por término de quince días, para que las mismas puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Valdelaguna, 26 de Julio de 1917.
El Alcalde,
Florentino Pascual.

(Núm. 3.105.)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Por la Guardia civil del puesto de esta Villa se ha hecho entrega en el día de hoy, con el correspondiente atestado, de un toro negro, señalado con el número 89, de unos cuatro años, a cuya res, que presenta muerte por ser brava y haber acometido a la pareja de la benemérita.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que el que acredite ser dueño pueda recoger de esta referida Alcaldía el importe de la venta de repetida res.

Villaviciosa de Odón, 27 de Julio de 1917.

El Alcalde,
Emilio Menéndez.

(Núm. 3.106.)

(O.—78.)

MOSTOLES

Formado un presupuesto extraordinario para los gastos que ocasiona la construcción de caminos vecinales, cuota correspondiente a este Municipio, se expone al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Móstoles, 26 de Julio de 1917.

El Alcalde,
Tomás Lorenzo.

(Núm. 3.087.)

COLEGIOS

DE

Nuestra Señora de la Paloma

Calle de Francos Rodríguez. (Dehesa de la Villa.)

En dichos Colegios se subastarán dos mulas de desecho, el día 13 del actual, a las once de la mañana, pudiendo verlas allí todos los días, de tres a cinco de la tarde.

Madrid, cinco de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Director,
(A.—395.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de 98 uniformes de paño para los individuos del Cuerpo de la Guardia municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se

tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 30 de Julio de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 3.130.)

(E.—315.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión del 6 del corriente, anunciar subasta pública para contratar la enajenación de diferentes objetos procedentes de exhumaciones de los Cementerios municipales, en los precios tipos que se señalan en los pliegos de condiciones facultativas y cuyo valor asciende a 3.837 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 191,85 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, fianza que le será devuelta al formalizarse el contrato correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Agosto de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupen en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Julio de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de objetos procedentes de exhumaciones»).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar diferentes objetos procedentes de exhumaciones de los Cementerios municipales, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ... con-

forme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.131.)

(E.—314.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 30 de Julio último por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos seguidos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador Pérez Martín, en nombre de Don Antonio López Sáinz, contra Don Miguel Morán Rodríguez y su esposa Doña Julita Crespo Gutiérrez, se pone en venta en pública subasta por término de veinte días la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa en el casco de la ciudad de Zamora y su calle de Balborraz, números treinta y cuatro y treinta y seis, con una extensión superficial de doscientos diez y ocho metros cuadrados, de planta baja y principal con sobrado, y linda: por la derecha, con casa de Don Mariano Cabre o; izquierda, con otra de herederos de Don Luis Iglesias, y espalda, con casa de Don Pedro Martínez y Don Fernando Canillas, hoy sus herederos, y muralla antigua.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil pesetas pactada por las partes en la escritura.

Segunda.—No se admitirá postura alguna inferior, y los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento cuando menos del indicado tipo.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de Agosto de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
José Manuel Puebla.

El Secretario,
P. S. del señor Unzueta,
Pedro Pérez.
(A.—396.)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y

mi Secretaría, pende a virtud de repartimiento la demanda de denuncia formulada por el Procurador Don Luis García Ortega, en nombre del súbdito francés Monsieur Joseph Le Vasseur, Vizconde de Le Vasseur, sobre extravío de cinco obligaciones hipotecarias de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante de quinientos francos de valor nominal cada una, al tres por ciento de interés, números 325.795—556.960—618.998—734.829—894.723, cuya demanda ha sido estimada por providencia de dos de Junio último, dictado por la Sala primera de lo civil de la Audiencia Territorial de esta Corte, mandando ejecutar por otro de dicho Juzgado de treinta y uno de Julio siguiente, habiéndose acordado se publique en los tres periódicos oficiales de esta Corte, a fin de que el tenedor de ellas pueda comparecer en el término de nueve días a ejercitar sus derechos; que se ponga en conocimiento de dicha Compañía Ferroviaria para que se sirva retener el capital y los intereses o cupones de las cinco obligaciones; que se dé también conocimiento de la denuncia a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte para que se sirva disponer se fije el correspondiente aviso en el tablón de edictos en el mismo día o en el inmediato, anuncie al abrirse la Bolsa la denuncia hecha y avise a las demás Juntas de Síndicos de la nación, cumpliendo lo que previene los artículos 550 y 559 del Código de Comercio, en relación con los 547 al 566 de dicho cuerpo legal, cuyos autos se tramitan en expediente de jurisdicción voluntaria según prescribe el artículo mil ochocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de que como ordena el mil ochocientos diez y siete de la misma se haga contencioso el expediente.

En su virtud, a los fines acordados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente edicto en Madrid, a primero de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,

P. S.

Pablo Gómez Francés.

(D.—73.)

CHAMBERI

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber que para hacer pago a la Compañía anónima «La Papelera Española» de cantidades que le es en deber Doña Ana de la Cortina Fuentes, se ha acordado, en el juicio ejecutivo incoado al efecto, la venta en pública primera subasta de las siguientes fincas:

Primera.—Una casa sita en esta Corte, calle de Larra, número 8; comprende una superficie de 884 metros 51 centímetros cuadrados, equivalentes a 11.390 pies y 79 centésimas cuadradas; linda: derecha entrando, con la casa número 6; por la izquierda, con la número 10, y por la espalda, con la Escuela municipal de la calle de la Florida; sale a subasta en el precio convenido de doscientas cincuenta mil pesetas.

Segunda.—Una participación de diez dozas partes en la casa número 6 de la misma calle de Larra; comprende una superficie de 697 metros dos centímetros cuadrados, equivalentes a 8.977 pies cuadrados 59 centésimas de otro; linda:

derecha entrando, con el solar número 4, de la propiedad de doña Lorenza y Doña Petra Moreno; izquierda, la casa número 8; y espalda, con los corrales de la Villa; sale a subasta en el precio convenido de cuatrocientos diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de Septiembre próximo, a las once de su mañana; estableciéndose como condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en las mesas del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento de aquellos tipos.

Que el precio del remate habrá de consignarse en el plazo que se le señale, dentro de los diez días siguientes al de la providencia aprobando la liquidación de cargas; y

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que teagan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a tres de Agosto de mil novecientos diez y siete.

José Soler.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(A.—394.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Anselmo Fernández Pascual, vecino de Hoyo de Pinares, en expediente de multa que se le sigue en este dicho Juzgado con el núm. 13 de 1914 por pastoreo abusivo en el monte Agudillo, de los propios de Robledo de Chavela, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una herrén al sitio de Valdeloriga, en jurisdicción de Hoyo de Pinares, de caber en sembradura cuatro fanegas de centeno, y linda: al Saliente, con huerto de Francisco Martín; al Poniente, Mediodía y Norte, con terreno de villa; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Agosto próximo, a las doce de la mañana, y se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Cebreneros y su Sala de audiencia, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera.—Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación dada a los bienes, la cual quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda.—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada a la finca.

Tercera.—Que no exsten títulos de propiedad de narrada finca.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a

veintiséis de Julio de mil novecientos diez y siete.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 3.101.)

(C.—132.)

JUZGADOS MUNICIPALES

SANTANDER

En el juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal del distrito del Este, a instancia de Don José Vizcaino y Sánchez, contra Don Eusebio Beaumont y Chicharro, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.

En la Ciudad de Santander, a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y siete, vistos ante el Tribunal municipal del distrito del Este, formado por el señor Juez Don Enrique Alonso e Iglesias y los señores Adjuntos Don Casto Arpide Pradera y Don Ignacio Portillo Echevarría, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, Don José Vizcaino Sánchez, mayor de edad, militar retirado y de esta vecindad, y de otra, como demandado, Don Eusebio Beaumont Chicharro, mayor de edad, industrial (en rebeldía), sobre extinción de una obligación habida entre partes, según consta en la demanda:

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos extinguida la obligación que Don José Vizcaino Sánchez contrajo con Don Eusebio Beaumont Chicharro por virtud de las demandas que contra él interpuso citado demandado en el Juzgado municipal del Centro, de Madrid, como asimismo la que pueda tener con los cesionarios, herederos o representantes del acreedor demandado, y, en su consecuencia, mandamos se alce la retención que aun sufre en su sueldo el actor y se le entreguen las cantidades retenidas y existentes en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde Octubre de mil novecientos doce; imponiendo al demandado todas las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que establece el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Alonso.—I. Portillo.—C. Arpide.

Y con el fin de que la preinserta sentencia sea notificado por edictos al demandado Don Eusebio Beaumont, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Santander, a veintiséis de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,

Cástor O. Pacheco.

(Núm. 3.113.)

(C.—130.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Alejandro Juez Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 524 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.751.)

(B.—2.000.)